



Registro 2012/016402 Nif: G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ,
givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO
GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2018.10.19 18:04:25 +02'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

A la atención: **Presidencia de la Xunta. Secretaría Xeral de Medios**

Secretaria Xeral Edificios administrativos - San Caetano s/n
15781 - Santiago de Compostela 981 545 922 /923 - 981 544 899 (tel) -
981 541 235 (fax) **Correo-e: secretaria.medios@xunta.es - mar.sanchez.sierra@xunta.gal**

EXPEDIENTE 2018/2541424 PRESENTACIÓN 10-10-2018 13:07 SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS

AMPLIACIÓN: SOLICITUD RECUSACIÓN de la Sra Doña. María del Mar Sánchez Sierra de todos los expedientes relacionados con PLADESEMAPESGA y Miguel Delgado Gonzalez por su afanada persecución, coacciones y acoso judicial utilizando altos cargos de las instituciones públicas en la Xunta de Galicia.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa del entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Como mejor proceda se amplia y concreta la **ABSTENCIÓN o RECUSACIÓN de Doña. María del Mar Sánchez Sierra** en los siguientes:

- 1.- Axudas a empresas que realicen publicacións escritas integramente en galego.
- 2.- Axudas económicas destinadas a empresas xornalísticas e de radiodifusión.
- 3.- Axudas a empresas que realicen publicacións escritas integramente en galego.
- 4.- Axudas económicas destinadas a empresas xornalísticas e de radiodifusión.
- 5.- Axudas económicas destinadas a empresas xornalísticas e de radiodifusión 2015
- 6.- Axudas a empresas que realicen publicacións escritas integramente en galego.
- 7.- Subvencións dirixidas a familias para a adquisición de equipamentos de TDT mediante recepción satelital

8.- Axudas a empresas que realicen publicacións escritas integramente en galego.

9.- Entrega de equipamento para a recepción das canles da TDT

10.- Da xestión das competencias do Goberno galego en materia de medios de comunicación social e das tarefas de publicidade.

11.- Da promoción das relacións cos medios informativos e a dirección e coordinación dos diferentes gabinetes de comunicación da Xunta de Galicia e da súa Presidencia coas que este baixo procedementos administrativos, Miguel delgado, Pladesemapesga e seus medios de comunicación.

12.- Da divulgación e acción institucional da Xunta de Galicia; planificada baixo fondos públicos detsinados a política de imaxe e publicidade institucional do Goberno galego.

13.- Da coordinación o seguimento relativo ás normas sobre a identificación corporativa da Xunta na que teñan implicacións os medios de comunicación galegos dos seus estudos sobre materias relativas a todos os sectores da información e a medios de comunicación en xeral.

14.- De todos os expedientes nos que deba intervir na Dirección Xeral de Comunicación, e nas Subdireccións Xeral de Réxime Xurídico e Xestión de Medios Audiovisuais

15.- Da Subdirección Xeral de Enxeñaría e Planificación de Radio, Televisión e Multimedia, o Gabinete de Comunicación e o Gabinete de Estudo dos Recursos de Comunicación.

16.- Das campañas publiitarias, convenios e promocións da Xunta de Galicia.

17.- Da entidade pública AMTEGA e Consellod e Administración do Porto de A Coruña

Consta sobradamente acreditado como la Sra Doña María del Mar Sánchez Sierra con posterioridad a solicitarle aclaraciones o desmentidos y recusarla por estar ocasionando un ALARMANTE Y GRAVE DAÑO PATRIMONIAL CON SUS PERSONALES ACTUACIONES, ha facilitado, adjudicaciones y dilaciones indebidas bajo la ignorancia deliberada una pirámide de coacciones, acoso, miedo y terror judicial con fines coercitivos a los medios de comunicación que considera no afines al cargo que representa que denuncian los mismos funcionarios públicos de la Xunta de Galicia sumándose a este recusador.

Se adjunta comunicado institucional de los funionarios de la Xunta.

Se adjunta demanda previa a la querrela criminal iniciada por Mar Sanchez Sierra junto a otras muchas en curso cuya orientación parte de su cargo institucional.

Auto de la Audiencia solicitando su investigación por presuntas gestiones irregulares.

El instructor que se designe para entender de esta recusación (LEC art.115-redacc LO 7/2015 disp.final 4ª.2 " La pieza de recusación se resolverá por el Secretario de Gobierno respectivo, previa instrucción del incidente por el Secretario Coordinador correspondiente, o en su caso, Secretario Judicial que aquél designe ") no debería ser de la Comunidad de Galicia para evitar su contaminación.

En todo caso, se solicita pronto acuse de recibo y reconocimiento de interés legítimo con personación para conocer a la mayor brevedad posible el nombre del instructor del incidente de recusación ante el que acudir a sabiendas de que se va a negar a cumplir el mandato legal de la recusación sumándose a otros procedimientos cuyo silencio administrativo es la única respuesta a día de hoy, negando hasta los certificados de actos presuntos, algo a todas luces ilegal , sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda asistir al ya perjudicado contra la recusada **María del Mar Sánchez Sierra**, que se me considere parte interesada en el expediente que solicito que se abra considerando los hechos aquí denunciados, por ser de hacer Justicia que pedimos en la fecha de la firma e interrumpiendo todas las prescripciones de derechos del demandante.



Presidente Pladesemapesga:

Miguel Angel Delgado González

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com .

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu <http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2018/2541424	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 10-10-2018 13:07	DESTINO SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS
--	--	--

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude.	Solicitude-PR004A-20181010.pdf	C0A2C3231976B98E92EB9C23C4A51D665A4C37C5
DNI, NIE ou NIF da persoa solicitante.	recusacion-mar-sanchez-sierra.pdf	AE062D3E0A122B66C6BF5E683D82689EE5A1FA51





COMUNICADO SOBRE A DEFENSA DA LIBERDADE DE EXPRESIÓN

Na súa sesión plenaria do 14 de Febreiro este órgano aprobou o seguinte comunicado:

Esta Xunta de persoal quere amosar a súa preocupación e condena polo crecente deterioro dos dereitos fundamentais e criminalización das opinións, manifestacións ou accións políticas: encarceramento de twitteros/as, músicos, titiriteiros, representantes públicos... todo con dúbidas máis que razoables sobre os fundamentos do dereito aplicado. Son moitas as condenas e críticas desde diferentes organismos e organizacións tanto de dentro como de fóra do Estado español a esta deriva de perda das calidades democráticas.

Como órgano de representación de persoal público e coa mobilización e a protesta na súa base e a integración das liberdades fundamentais como a sindical no seu ADN, preocúpanos a deriva actual cara tempos pasados, onde as tensións sociais se resolven pola vía do código penal, un dos máis estritos de toda Europa. Non podemos ficar en silencio.

Na defensa dos dereitos das traballadoras e traballadores públicos, dos servizos públicos: liberdade de expresión, opinión e mobilización. Todo o noso apoio ás persoas que sufren a represión do estado polo libre exercicio dos seus dereitos máis elementais. Non á criminalización da protesta, das accións sociais ou políticas. Fronte ao odio, unidade da clase traballadora.

Santiago de Compostela, 15 de Febreiro de 2018
O Presidente da Xunta de Persoal,

Asdo.: Antonio Fernández Domínguez.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

AUTO:

Domicilio: RÚA VIENA S/N, 4ª PLANTA, SANTIAGO DE COMPOSTELA
Telf: 981- 54.04.70
Fax: 981- 54.04.73

Modelo: 662000

N.I.G.:

ROLLO:

Juzgado procedencia:
Procedimiento de origen:

RECURRENTE:
Procurador/a:
RECURRIDO/A:

AUTO N° 45/2015

Ilmos. Sres. Magistrados:

D. ANGEL PANTIN REIGADA - PRESIDENTE
Dña. LORENA TALLON GARCIA
Dña. Mª DEL CARMEN VILARIÑO LOPEZ

En Santiago de Compostela, a trece de marzo de 2015.

H E C H O S

PRIMERO: En la causa referenciada se dictó auto de fecha 12 de diciembre de 2014, desestimatorio del recurso de reforma interpuesto contra el auto de 12 de noviembre de 2014, que acordaba el sobreseimiento provisional de la causa. Habiéndose formulado recurso subsidiario de apelación, se dio a las partes personadas el traslado prevenido en el artículo 766.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO: Remitidos a este Tribunal los autos originales, recibidos, les correspondió el número de apelación penal 37/15; pasándose las mismas a la Ilma. Sra. Magistrado Ponente Dña. Mª del Carmen Vilariño López, a fin de, tras la deliberación, votación y fallo, que tuvo lugar el pasado 11 de febrero de 2015, dictar la oportuna resolución.

R A Z O N A M I E N T O S J U R I D I C O S

PRIMERO: La resolución recurrida decreta el sobreseimiento provisional de la causa y el archivo de las actuaciones en la consideración de que, de lo actuado, no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTITIA

formación de la causa. La Instructora en sustento de dicha decisión argumenta en el auto de fecha 12 de diciembre de 2014 que, tal como señala el Ministerio Fiscal en su escrito de impugnación, la denuncia resulta absolutamente farragosa e inconcreta, poniendo en cuestión procedimientos de adjudicación o contrataciones públicas sin facilitar datos o sospechas fundadas que justifiquen citar a los imputados a declarar como imputados. Afirma también que, a pesar de lo anterior, se había recabado documentación de la que se dio traslado al Ministerio Fiscal, sin que tras su estudio se apreciase la concurrencia de indicios de criminalidad, y tampoco de la participación en los mismos de los denunciados.

Presentada la denuncia, por auto de 11 de junio de 2014, la Instructora acordó incoar diligencias previas, y ello por entender que los hechos a que la misma se refiere presentaban características que hacían presumir la posible existencia de delito de un malversación de caudales públicos, acordando dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal, y, verificado, a la vista de las diligencias solicitadas, por providencia de 3 de Julio de 2014, acordó librar oficios a la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural y del Mar y a la Secretaria de Medios de la Xunta de Galicia a fin de que, a la vista de la denuncia presentada, informaran sobre el procedimiento de adjudicación DO/SS3723/02/2012 y sobre el procedimiento de adjudicación de la campaña publicitaria Galicia Calidade. Esto es, ad initio, a la vista de la denuncia, no obstante la redacción de la misma, no se descartó por la Instructora que se describieran en ella hechos que pudieran tener relevancia delictiva, ni tampoco lo descartó el Ministerio Fiscal, en concreto, atendiendo a las diligencias solicitadas, que pudiera serlo los hechos a que éstas se refieren.

El auto de fecha 12 de noviembre de 2012 se limita reproducir lo expuesto por el Ministerio Fiscal en su informe de 11 de noviembre de 2014, en relación sólo a dos de los denunciados, Alfonso García Magariños y Mar Sánchez Sierra, en cuanto a que, ni la contratación a que se refiere la documentación aportada habría sido realizada por la Consellería de Medio Rural, ni los mismos ocupaban cargo alguno en la fecha de los hechos en la referida Consellería.

Así las cosas, entiende esta Sala, que, habiéndose acordado inicialmente la incoación de diligencias previas, no resulta debidamente justificada la decisión adoptada:

a) Si bien es cierto que en el recurso de reforma el denunciante fundamenta la imputación en los cargos que ocupaban los denunciados en las fechas en las que las adjudicaciones tuvieron lugar, y, que, ese dato, por si sólo, no podría justificar la formalización de una imputación, también lo es que, no habiéndose descartado inicialmente que los hechos



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

denunciados tuvieran apariencia delictiva (artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), las alegaciones formuladas en dicho recurso se efectuaban en relación a lo razonado en el auto de 12 de noviembre de 2014.

b) No se efectúa razonamiento alguno en el auto de 12 de diciembre de 2014 que respalde la afirmación de que, tras el estudio de la documentación recabada, no se ha apreciado la concurrencia de indicios de criminalidad que desvirtúe la afirmación inicial sobre la posible existencia de hechos con apariencia delictiva. Tampoco que justifique que se ponga término a las actuaciones sin que se hubiera practicado todas las diligencias interesadas, en tanto que la documentación aportada a autos se refiere al procedimiento de licitación DO/SS3723/02/2012, habiendo sido solicitado también que se informara sobre el procedimiento de adjudicación de la campaña publicitaria Galicia Calidade.

c) No toma en consideración que, si bien es cierto que el procedimiento de contratación a que se refiere la documentación remitida por la Xunta (PA 1/2012) no fue tramitado por la Consellería de Medio Rural, la denuncia se dirige frente a D. Alfonso Cabaleiro Durán en su cargo de ex secretario de la Secretaría de Medios adjunta a la Presidencia de la Xunta de Galicia, siendo en el desempeño de dicho cargo de Secretario Xeral de Medios que figura su firma en el acta de la mesa de contratación y resoluciones que forman parte de dicho expediente.

d) En el razonamiento que se efectúa en cuanto a que, en la fecha de los hechos, dos de los denunciados no tendrían responsabilidad alguna en la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, no se toma en consideración que la denuncia se refiere no sólo a hechos que se sitúan en el año 2012, relativos a la adjudicación de la contratación tramitada por la Secretaría General de Medios, cuya licitación se anunció por resolución de 28 de febrero de 2012 y fue publicada en el DOGA de 8 de marzo de 2012, sino que también se refiere a hechos que se relacionan con otra adjudicación de contrato en diciembre de 2013, que habría sido formalizado por Resolución de 6 de febrero de 2014, y a los que se alude ahora de un modo clarificador en el recurso de reforma. Ni considera tampoco que, conforme se aclara en el recurso, la denuncia se dirige frente a Dña. María del Mar Sánchez Sierra, como sucesora de D. Alfonso Cabeleiro Durán en el cargo de Secretaría Xeral de Medios, en tanto que conocedora de los hechos que describen en la denuncia.

SEGUNDO: Así las cosas, en coherencia con que se hubieran acordado incoar diligencias previas, entiende esta Sala que debe dejarse sin efecto la resolución recurrida, debiendo continuar las presentes actuaciones acordando la práctica de las diligencias que en la ALEGACIÓN CUARTA del escrito de



reforma se enumeran como 2 y 3, sin perjuicio de lo que, a la vista del resultado de las mismas, y de lo que pueda razonarse sobre el contenido de la documentación obrante en autos, pueda decidirse sobre la continuación o no de las presentes diligencias, y, según ello, pueda considerarse justificado o no la citación de los denunciados para prestar declaración en calidad de imputados.

TERCERO: Se declaran de oficio las costas de la apelación.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación

L A S A L A A C U E R D A: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Miguel Ángel Delgado González contra los autos de fecha 12 de noviembre y 12 de diciembre de 2014, dictados en las Diligencias Previas nº 3103/14 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santiago de Compostela, dejándose sin efecto el sobreseimiento, y acordando la continuación de las presentes actuaciones en el sentido indicado en fundamento tercero de esta resolución.

Notifíquese este Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso ordinario; y remítase testimonio del mismo al Juzgado de Instrucción de procedencia.

Así por esta resolución de la que se pondrá certificación literal del Rollo de su razón, incluyéndose el original en el Libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos





XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 11 DE A CORUÑA

C/ CAPITÁN JUAN VARELA, S/N, EDF. ANEXO A LA AUDIENCIA PROVINCIAL, A CORUÑA
Teléfono: 981-18-25-98/97, Fax: 981-18-25-99
Equipo/usuario: SM
Modelo: N18710

SCACE A CORUÑA

09 OCT. 2018

ENTRADA 3A
Rf.º 31-1000

N.I.C.: 15030 42 1 2018'0013904

X53 CONCILIACION 0000878 /2018

Procedimiento origen: /
Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ra. MARIA DEL MAR SANCHEZ SIERRA
Procurador/a Sr/a. MONICA VAZQUEZ COUCEIRO
Abogado/a Sr/a. JESUS ANGEL ALONSO ALVAREZ
DEMANDADO D/ña. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SCACE - A CORUÑA

19 OCT. 2018

NOTIFICADO



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AL S.C.A.C.E.

DILIGENCIAS A PRACTICAR:

- NOTIFICACIÓN DECRETO DE ADMISIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
- CITACIÓN ACTO COMPARECENCIA /11/2018 A LAS 10:00 HORAS
- TRASLADO COPIA SOLICITUD CONCILIACIÓN

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ

DOMICILIO LABORAL:

C/JUAN CASTRO MOSQUERA, 28, 2º DCHA DE A CORUÑA

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Modificación ou mellora voluntaria da solicitude presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2018/2603757	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 19-10-2018 18:08	DESTINO Secretaría Xeral de Medios
--	--	---------------------------------------

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude.	Solicitude-PX004A-20181019.pdf	263070188116EBB985F7FB205B348F9EE6007F8A
Outros.	ampliacion-recusacion-mar-sanchez- sierra.pdf	EA366D82FF3EB34D49589670BE4077AC673398FA

